



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 DE OCTUBRE DE 2020	Hora	1:30	AM	PM X
--------------	-----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	017	2020	00221 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ALFONSO MARIA GARCIA ZULUAGA	No Asistió
Apoderado del demandante	MATEO SIERRA CASTAÑEDA	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	Reliquidación pensión de vejez.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La entidad demandada no tiene animo conciliatorio
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Se notificó a la ANDJE fl. 73-74 y a la Procuraduría en lo laboral fl. 75-79
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Escuchar Audio
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas mediante auto del 2 de octubre de 2020 (fl. 700-702)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Apoderada de Colpensiones presento alegatos

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 333 DE 2020:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y

A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cc977d44-f980-4fa4-af50-34f73482d060?vcpubtoken=30c08928-1944-429d-84b6-79918d7cf26a>

por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor **ALFONSO MARIA GARCIA ZULUAGA** identificado con CC. **3.405.958**, es beneficiario del régimen de transición consagrado en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, y por tanto tiene derecho a que su mesada pensional sea reconocida bajo los parámetros del inciso 3° de dicha norma.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENIONES**, a reconocer y pagar al señor **ALFONSO MARIA GARCIA ZULUAGA** identificado con CC. **3.405.958**, la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.154.415)**, por concepto de reliquidación de la mesada pensional, calculado a partir del 1° de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2020

Y a partir del 1 octubre de 2020 se continuara pagando una mesada por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ML \$2'032.704** pesos que se incrementara anualmente conforme lo determine la ley.

Se autoriza a Colpensiones, a que realice los descuentos en salud a que haya lugar.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENIONES**, a reconocer y pagar al señor **ALFONSO MARIA GARCIA ZULUAGA** identificado con CC. **3.405.958**, la indexación a partir del 1 diciembre de 2018 y hasta la fecha pago efectivo de la obligación.

CUARTO: Las EXCEPCIONES propuestas quedaron resueltas en los términos indicados en la parte motiva.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM - SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. Sin recurso.

RESUELVE RECURSO

Se ordena Remitir en el grado de CONSULTA a favor de **COLPENIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/cc977d44-f980-4fa4-af50-34f73482d060?vcpubtoken=30c08928-1944-429d-84b6-79918d7cf26a>



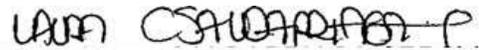
**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

MATEO SEIRRA CASTAÑEDA

APODERADO DEMANDANTE

E-MAIL:mateo@acevedogallegoabogados.com

LINA MABEL HERNANDEZ MUÑOZ
APODERADA DE COLPENSIONES
EMAIL:mmaabogamde12@gmail.com



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8890630fad506a8ce8231d50ca49b60cd4018ca127b3329a6cfdbd2d5bafce9a

Documento generado en 19/10/2020 02:58:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/cc977d44-f980-4fa4-af50-34f73482d060?vcpubtoken=30c08928-1944-429d-84b6-79918d7cf26a>**